

Amplían el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974 en el Pliego de Vivienda

DECRETO LEY N° 20211

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 18863 declaró de necesidad pública e interés social, la remodelación de la ciudad de Cerro de Pasco y la construcción de la zona de expansión que albergará a la población afectada por el avance de la actividad minera mediante el sistema de tajo abierto;

Que existiendo depositada en el Banco de la Nación, Cuenta "Encargos" N° 000-031739, la suma de S/. 3'413,538.90, destinada a la ejecución de las obras consideradas en el Plan Regulador de la ciudad de Cerro de Pasco, es necesario ampliar en dicha cantidad, el presupuesto del Pliego Ministerio de Vivienda;

De conformidad con el Artículo 57° de la Ley 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y los Artículos 41° y 42° del Decreto-Ley 19864, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974 en la suma de Tres millones cuatrocientos trece mil quinientos treinta y ocho y 90/100 soles oro (S/. 3'413,538.90), según el detalle siguiente:

VOLUMEN I : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO V : Ingresos por Transferencias

2.1 : Internas S/. 3'413,538.90

TITULO II : Egresos

SECTOR 16 : Vivienda

PLIEGO 1-16 : Ministerio de Vivienda

PRESUPUESTO DE INVERSION

Programa 2130 : Desarrollo Urbano

Jefatura Responsable : Director General de Desarrollo Urbano

Partida:

06.00 Estudios

06.02 Estudios por Administración

Proyecto 12 : (APERTURA) Plan Regulador de la ciudad de Cerro de Pasco.

S/. 3'413,538.90

Artículo 2° — El Ministerio de Vivienda aprobará el correspondiente Presupuesto Analítico y comunicará a los organismos que dispone el Decreto-Ley N° 19864 Ley del Presupuesto Bienal para 1973-1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E.P., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio. Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada E.P., MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 06 de Noviembre de 1973.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO, General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.